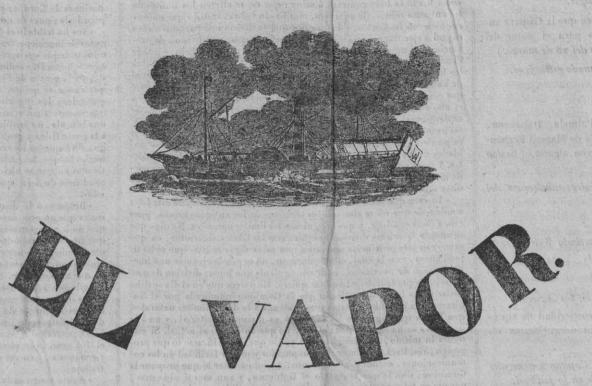
# Número 137. Domingo

Este periódico sale todos los dias. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones articulos noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: advieriese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la libreria de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



# 17 Mayo de 1835.

Puntos de suscripcion. Madrid, en la libreria de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Búrgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañia. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona. Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Pernandez. Lérida, Gorominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasum. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Reventos. Reus, Angelon. Salamanca, Reves. Santander, Ótero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrabi. Valencia, Mallen y sobrinos. Valladolid, Pastor. Vich, el Interventor de Correos. Zaragoza, Yagüe. En el estranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin.

# DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

# Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

# Revista de ambos mundos.

PRANCIA.

Paris 7 de mayo.

PROCESO-MONSTRUO,

(Tercera sesion.)

La audiencia del tribunal de los Pares no ha sido hoy mas que un largo y deplorable tumulto.

Nadie hay, sea cual fuere su color político, que no sienta la mas profunda afliccion á la vista de estas escenas de desórden por as cuales el tribunal supremo se trasforma en una especie de campo de batalla, los debates judiciales son reemplazados por gritos confusos y ruidosas protestas, y la justicia, última garantía de todo órden social, se mira desconceptuada y perdida.

"Con efecto; detras de los gobiernos, de las cartas y de los poderes políticos, cualesquiera que sean, hay siempre una reserva de órden y de legalidad, un largo asilo, un santuario, y este es el poder judicial. Irreparable desdicha seria para un estado perder esa fe, esa religion, ese instinto de justicia, cuando lo restante se halla fluctuando ya entre la duda, la controversia, el desden ó la indiferencia.

El Sr. Crivelli, abogado nombrado de oficio y aceptado por uno de los acusados, ha abierto la sesion apoyándose en el mismo texto del auto que niega á los acusados la admision de varios de sus defensores, motivado sobre el Código de instruccion criminal. El Sr. Crivelli ha pedido la aplicacion de otro artículo del mismo Código, por el cual se priva del derecho de oir y juzgar una causa á todos los miembros del tribunal que han tenido parte en la acu-

Este incidente no dejaba de tener alguna importancia; y viendo que el tribunal de los Pares, cuyas atribuciones judiciales no están marcadas por ley, cumple ó desecha, segun conviene á sus miras, los artículos del Código de instruccion criminal; el abogado y los acusados tenian una razon de mas para esclamar que en todo este asunto no hay trámites legales, y que iban á ser juzgados por la fuerza y no con arreglo á los códigos.

Consecuentes los acusados con su resolucion tantas veces declarada, no han admitfilo por defensor al abogado oficial, volviendo á poner la cuestion en el terreno de la libre defensa. Los acusados Reverchon, Lagrange y Martin (de Lyon) han protestado sucesivamente entre las esclamaciones y aplausos de sus camaradas contra el auto de anteayer, cual hizo ayer Cavaignac, declarando que no tomarian parte alguna en los debates.

Hasta aquí habia reinado cierta perplejidad en los bancos de los inculpados de Lyon. Pero en cuanto oyeron un nuevo auto del tribunal, por el que se desentendia del incidente promovido por el abogado Crivelli, y en el momento en que se empezaba la lectura del acta de acusacion, el Sr. Beaune (de Lyon) ha leido, á despecho del Presidente, de la guardia municipal, del tumulto y de la requisitoria que pronunciaba al mismo tiempo el fiscal, una nueva protesta firmada por 110 de los 121 acusados, declarando que no quieren asistir mas á la audiencia como no sea á viva

fuerza.

Por una singular coincidencia pedia al mismo tiempo el fiscal que todos los acusados que turbasen el órden fuesen espelidos de la audiencia, enterados del curso del proceso por medio de conunicaciones escritas y tenidos por ausentes.

Levantóse la sesion en medio del desórden y de las mas inauditas vociferaciones.

Mañana no se reunirá en audiencia pública el tribunal de los Pares. Acabamos de recibir la siguiente protesta de la 2.ª compañía del 4.º batallon de la 3.ª legion de la Guardia nacional.

« Los abajo firmados declaran protestar contra todos los actos encaminados á poner la Guardia nacional bajo las órdenes de la autoridad militar, jurando por su honor que no harán el servicio del Luxemburgo. »

Esta protesta redactada ayer está firmada ya por el eapitan, dos subalternos, tres sargentos y muchos guardias.

(Constitutionnel.)

El Sr. Hulot, capitan de la 5.ª legion de la Guardia nacional, y signatario de la protesta publicada en varios periódicos con fecha del 3 y 4 del corriente mayo, ha sido suspendido por dos meses de las funciones de su grado por el consejo de prefectura, con arreglo al artículo 61 de la ley de 22 de marzo de 1831.

# PORTUGAL.

Lisboa 29 de abril.

Revista de las tareas de la Cámara de los Diputados en la última semana de la sesion ordinaria de 1835.

Siete sesiones, un gran número de negocios, y muchos proyectos aprobados sin discusion.

# Proyecto provisional de administracion.

Caveron las prefecturas, no obstante los esfuerzos de algunos señores del lado derecho para mantenerlas. El nuevo proyecto va á dar una diserente forma á la administracion, y tal vez la mas liberal de Europa. Es lástima que por falta de tiempo no haya podido la Cámara discutir la ley originaria en todos sus artículos, contentándose con estraer las bases. Cuando en nuestra última Revista hicimos mencion de este proyecto, digimos que no podíamos convenir con las pagas que en él se señalaban, porque no guardaban proporcion alguna con el lastimoso estado de las rentas públicas. Tuvimos posteriormente la satisfaccion de que fuese de nuestro dictámen el lado izquierdo de la Cámara, que para obviar aquel inconveniente propuso una enmienda de justa reduccion, que quedó sin efecto en la votacion por haberse dado la preferencia á otra de un Diputado. La ley pasó á la Cámara de los Pares y la primera de las enmiendas que hicieron fue el aumento de los sueldos, quedando aprobada. La segunda enmienda restablecia las juntas de parroquia, que la Cámara de Diputados habia desechado por evitar largas discusiones, para las que no habia ya tiempo por hallarse la Cámara en visperas de cerrarse. Fue tambien aprobada, sancionándose como en resarcimiento una institucion eminentemente liberal, y que solo fue combatida por no haberla bien meditado. Aguardamos ansiosamente un tratado sobre administracion, en el que se nos asegura va á trabajar en este intervalo de las sesiones uno de los ilustres Diputados autores del proyecto, en el cual, sobre el mismo plan y bases del que ofreció á la Cámara, deberá esplanar aquellas tan importantes y dificiles materias en las que los portugueses estamos todavia tan poco versados. (Sesion del 13, 14 y 18 de abril. Véase la del 8 y 10 del mismo.)

# Catastro.

Se autorizó al gobierno para que mandase proceder al catastro del reino, abrazando ámpliamente los asuntos comprendidos bajo tal denominacion, y estableciendo los medios con que se han de satisfacer los gastos de los respectivos distritos. Creemos poder asegurar de antemano que este asunto no podrá desempeñarse entre nosotros cual es debido, porque supone unas luces y una instruccion tan difundida por todo el reino, que con dificultad podremos envanecernos de conseguir aun aquellos imperfectos resultados que la Francia é Inglaterra han logrado de dilatadas y muy bien dirigidas tareas: esto en el caso de querer abrazar completa-

mente en el catastro los asuntos que abarca su nombre. (Sesion del 14 de abril.)

# Instruccion pública.

Repetidas veces se ha discursido en la Cámara sobre este punto, y señaladamente por el lado izquierdo, como puede verse en nuestras anteriores revistas; pero siempre sin resultado alguno. Deja, pues, todo por hacer la sesion que va á cerrarse, siendo esta tarifa una de las mas árduas, que á mas de tantas, ha de cargar sobre la presente legislatura, y para la que podrán ayudar en gran manera algunos escritos de mérito ya publicados y otros que en breve deben salir á luz. (Sesion del 14 de abril. Véase la del 5 y 6 de febrero, y la del 5 y 28 de marzo.)

#### Obras públicas.

Se autorizó al cobierno para que pudiese disponer de la cantidad anual de 100 millones de reis, además de la suma prefijada en el presupuesto, para pago de las obras de pública utilidad, y á que sobre dicho capital efectuase las transacciones necesarias para la realizacion de tales obras.

# Subsidio á las monjas.

Se autorizó tambien al gobierno por una proposicion hecha por el lado izquierdo, para dar hasta 400 reis diarios á las religiosas del reino que se hallaban miserables por la supresion de diezmos. En 10 de febrero del presente año hizo un Diputado de la oposicion una peticion á la Cámara á fin de que el gobierno providenciase sobre este punto. El gobierno deberia haber tomado medidas provisionales que inútilmente se han estado aguardando. (Sesion del 14 de abril. Véase la sesion del 10 de febrero.)

# Proyecto de navegacion al Asia.

Las circunstancias urgentes que espuso un ilustre Diputado del lado izquierdo, y una peticion de gran número de comerciantes, hicieron que se entrase en la discusion de este proyecto, el cual fue aprobado en cada uno de sus artículos. (Sesion 2.ª del 14 de abril. Véase la sesion del 28 de marzo.)

# Nuevas elecciones para el completo de la Cámara.

Se desechó el arbitrio propuesto por un individuo del lado izquierdo, de que se dejase á la voluntad de los Diputados elegidos por mas de una provincia el señalar aquella á la que deseaban pertenecer, ó bien que la suerte las designase. No sabemos por qué se admitió solo este segundo medio. Los asientos vacíos de la representacion nacional, por este motivo ó por imposibilidad ó muerte de sus propietarios, quedarán ocupados por medio de las nuevas elecciones. (Sasion 2.ª del 14. Sesion 1.ª del 18 de abril.)

# Esclusion de los empleados miguelistas.

El voto de la censura al gobierno, quedó convertido en una especie de aquiescencia al despojo en que quedaron postergados tantos beneméritos ciudadanos. La comision era del lado derecho; y su relator, autor regularmente de la representacion, el Sr. R. F. M. (Sesion del 15 y 18 de abril. Se trató de esta materia en las sesiones del 16 y 17 de febrero, 9, 10 y 11 de marzo.)

# Gastos municipales.

Este es uno de los puntos en que mas se ha ocupado la Asamblea, y en que siempre se dirigieron mal las discusiones, y se tomaron deliberaciones contradictorias. Despues de obstinadas tareas se habia acabado por aprobar un proyecto impopular del lado derecho. Las opiniones del lado izquierdo, siempre populares, no lo fueron esta vez tanto como en la cuestion de los jueces ordinarios. Además del proyecto del Sr. Miranda en los términos que dijimos en nuestra Revista de 9 de marzo, se aprobó el del Sr. Scabra, quedando á las Cámaras el derecho de obtar entre las contribuciones directas, indirectas y mistas. (Sesion del 15 de abril. Se habia ya agitado difusamente este punto en las sesiones del 12, 17, 19, 23 y 24 de febrero, 6 y 10 de marzo, y 7 de abril.

Programa para los nuevos códigos.

Se aprobó en todos sus artículos. Nos parece que la Cámara anduvo poco generosa en el premio propuesto para el autor del Codigo civil. ( Sesion del 15 de abril. Véase la del 28 de marzo. )

Proyecto sobre derechos de entrada de ganado estranjero.

Aprobado. (Sesion del 15 de abril.)

Las de los mariscales, almirante Napier, Palmela, Itabayana, viuda é hijos del consejero Guerreiro, y viuda de Manuel Fernandez Thomáz, quedaron aprobados sin neduccion alguna. (Sesion 1ª. y 2ª. del 15 de abril.)

Proyecto de aumento de sueldos á los oficiales subalternos del ejército.

Aprobado. (Sesion 2ª. del 15 de abril.)

Proyecto sobre ampliacion y declaracion del artículo 8 del decreto de 28 de noviembre de 1831.

Fue aprobado (Sesion 2ª. del 15 de abril.)

Proyecto sobre el libre cultivo del tabaco en las Azores.

Esta ley, que tanto debe contribuir á la prosperidad de aquellas islas, se hizo tambien estensiva á la de Madera. (Sesion 1ª. del 18 de abril.)

Proyecto para sustituir provisionalmente à los Capitanes generales por medio de gobernadores sin intervencion en lo judicial.

Aprobado. (Sesion 1ª. del 18 de abril.)

Proyecto sobre el impuesto de diezmos.

Se aprobaron las enmiendas con que vino de la otra Cámara. (Sesion 1ª. del 18. Véase la del 28 de marzo y 11 de abril.)

Proyecto permitiendo á los esclaustrados de ambos sexos todas las adquisiciones, trasmisiones y enagenaciones del mismo modo que á los clérigos seculares.

Aprobado. (Sesion del 18 de abril.)

Proyecto de la nueva moneda.

Se aprobaron las enmiendas hechas en la otra Cámara. (Sesion del 18 de abril. Véase la sesion del 11 de abril.)

(Diario de Governo.)

# EMPANA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SENORES PROCURADORES.

Continú la sesion del dia 3 de febrero.

« Mi objeto es que ante todo la Nacion española tenga, sea por de-coro ó por utilidad, una carta geográfica como todos los demás paises. Obtenida una carta geográfica entonces es cuando se hacen los mapas topográficos y de esto se desciende á los catastrales, que además de ser muy prolijos en cuanto á la representacion del terreno, son estadisticos. La Francia lleva ya gastados 30 millones de francos, suma que ciertamente no aconsejaré que se gaste. Esos mapas son la espresion del terreno, y de sus accidentes con la precision mas exacta, à tal punto, que cada uno puede decir la casa donde ha vivido aun en los pueblos o aldeas mas pequeños, y se cuentan hasta los árboles. Además se bace la clasificacion de los terrenos en viñedos, prados, etc., y en clases segun sean de mejor ó peor calidad. No es este el mapa de que hablo; duéleme que no tengamos una carta geográfica. No es cierto lo que se dice que para esto se necesitan millones y millones. Fórmense 20 ó 30 brigadas, que como calculaba D. Jorge Juan, cada una necesita sobre tres dias para cada dos leguas cuadradas, y en cinco ó seis años podria hallarse

concluida la obra. «Por ahora la limitacion de las provincias es de poca utilidad, además de que no hay quien haga esas operaciones en el dia: no hay mas que agrimensores que cobran buenas dietas y nada hacen, a lo menos de provecho, aun suponiéndoles integridad y los mejores descos.

« Con el tiempo, y cuando la escuela de ingenieros de caminos dé su

fruto, se podrá hacer este deslinde, pues ahora no hace mucha falta; y si en algunas provincias ocurren circunstancias de urgencia, no puede ser cosa de mucho coste el ocurrir á ellas. Por lo demas los limites ó circonscripcion de cada provincia se deduce de la que tienen los mismos pueblos. Determinados los que corresponden à la de Toledo, por ejemplo, como cada uno de estos tiene su demarcacion inmemorial, es claro que la suma de estas constituirá la frontera ó demarcacion de la provincia. Se me dirá que la duda consiste precisamente en adjudicar las poblaciones á cada provincia; pero esto mas bicu se hace por reglas geuerales (en muchisimos casos á lo menos) que por trabajos sobre el terreno. Los rios, torrentes y arreyos, los caminos y veredas, los montes. las sierras, barrancos y demas accidentes del terreno, deben servir de base para demarcar las provincias.

« Es cierto por otra parte que para formar una carta seria conveniente que el Ministerio del Interior se pusiera de acuerdo con el de Marina, porque es el que posce mas caudal de datos, algunos escelentes, y que pueden competir en lo exacto del cálculo y en lo acabado de la ejecucion con lo mejor de Europa: así, pues, propongo al Estamento que al votar esta cantidad, sea principalmente para la carta general de Espana, que debe ser la base de las topográficas, como estas lo son de las estadisticas; mas no se vote un millon de reales para la demarcacion de provincias, porque ni es tan urgente ese trabajo, ni puede confiarse sino

á personas indoctas, y de todo punto incapaces de hacerlo con utilidad.» El Sr. Lasanta: «La division del territorio es tan esencial à las naciones, que cuando han hecho su regeneracion es una de las primeras cosas à que han atendido. La Nacion española lo verificó igualmente así que pude; y si bien no se concluyó dicha obra durante la guerra de la inde pendencia, pues es claro que estando casi todo el territorio ocupado por el enemigo no se podia hacer, en el año 20 ya se llevó á cabo. En ella se siguieron los fundamentos que en mi concepto son los únicos sólidos para hacer la division del territorio . y proporcionar la facil administracion de justicia; se hizo por los limites naturales una division, que si no fue perfecta, porque las obras no son susceptibles de perfeccion al primer golpe , al menos se acercó mucho á esta. Ahora se ha tratado de ejecutar otra división del territorio, y no se ha hecho ningun mérito de aquellos trabajos; y lo peor es que se ha adoptado una base diametralmente opuesta à la que se adopté entonces. Entonces, consultando, como he dicho, la mejor administracion de los pueblos y los límites naturales, no se reparó en que se confundiesen los límites de las antigues provincias, o sea de los antignos reinos, como se llamaban á la sazon, y se creyó que esta zaedida seria muy útil, ann para destruir el provincia ismo ; el cual efectivamente si no se desterró del todo, se disminayó en gran parte; ahora

se ha fijado la base contrari, á saber: que no se alteren los limites de los antiguos reinos. Hé aquí, nes, inutilizado todo el trabajo que entonces hicieron las Córtes, y la izon por qué la division de partidos nunca se pod a ejecutar con exactitu, porque si no hay buena division de pro-vincias, es imposible hacer us buena division de partidos. Esto se puede demostrar con muchos ejemlos. Hablanda de mi provincia, diré que los limites que ahora se le ha dado, porque eran los antiguos del reino de Valencia y Murcia, ha siduel Valle de Segura partido por medio; véase que cómoda division es esta. Il contrario, en la division que se hizo en el año de 21, era la sierra d'Outeniente; todo lo que habia a la parte septentrional pertenecia à Acante, y lo que caia à la meridional à Morcia; este era un limite natual. La ciudad de Villena està incluida en el reino de Valencia, y siendo ma ciudad tan antigua, tan rica y tan po blada, no ha tenido ningun parte en la eleccion de Procuradores à Cortes. Y cpor que? Porque cono está en el estremo de la provincia, no puede ser cabeza de partido, y e le ha sujetado á que vaya á un pueblo que

«Yo ereo que seria de aboluta necesidad que se abandonase este falso camino de que no se alteraen los términos de los antiguos reinos, pues esto à nada conduce, y que se siguiesen los limites naturales. No digo que se adopte la misma division que hicieron las Córtes anteriores, en que creo eran tres provincias mas, sino que no se sigua la base que se ha fijado ahora, con la cual, en mi concepto, no se puede ejecutar una buena division de provincias, ni de consiguiente una buena division de partidos, aunque se trabaje lo que se quiera. Me parece que en el dia se debe variar dicha base, disponiendo que la Comision nombrada por el Gobierno para entender en este ramo se alenga á la de los límites naturales, que fue la que siguieron las Córtes en su division territorial, y no á la que ahora se ha seguido por el Gobierno que antecedió al actual. Si este opina lo mismo, convencido como yo de que de verificarse lo que propongo, resultará conveniencia á los pueblos y mayor facilidad en las comunicaciones, entonces estoy pronto, no solo à votar lo que propone la Comision, sino lo que ha pedido el Gobierno, y aun mas si pide mas, porque en tal caso se trabajaria sobre una base sólida, y se haria la division territorial de una vez; pero para una division tan imperfecta como la actual, no creo que las Córtes deben acceder à la propuesta del Gobierno ni aun à la de la Comision; concluyo, pues, diciendo que si el Gobierno admite estas ideas, se le debe dar cuanto pida para que se haga

una buena division del territorio.»

El Sr. Caballero: «La importancia de un mapa topográfico del territorio español es tal, que no habra Sr. Procurador que no la sienta vivamente, ni español alguno que desconozca que es la base fundamental de todas las disposiciones administrativas. Todos ó la mayor parte de los defectos de las divisiones territoriales hechas en diferenter épocas. los que tiene la actual, y los que tendrán cuantas se hagan por algun tiempo, penden de la falta de este trabajo. La Comision ha dicho que el Gobierno en el art. 7.º pide millon y medio de reales para dos objetos: 1.º rectificar la demarcacion de provincias, segun se decretó en 30 de noviembre de 1833; y segundo comenzar los trabajos para una carta geo-gráfica del Reino: la Comision se ha persuadido desde luego, por las noticias que sus individuos tenian particularmente, y por las que han ad quirido de la Comision que entiende en la division civil de las provincias y en la de partidos judiciales, que esta cantidad es muy pequeña si habia de abrazar todos los objetos; pero conoce tambien que limitándose á lo que hasta ahora se ha estado haciendo y se practica, no debia gastarse suma lau considerable para obtener el pequeño fruto que se ha conse-guido: por eso la Gomision ha dicho que se debia dar un millon de rea-les para que la division actual de provincias, que se está rectificando por la Comision encargada de ello, se lleve á debido efecto, y no se ofrezcan las dudas y reclamaciones que hasta aqui se han originado: porque han sido muchas las suscitadas, so solo sobre la perteneucia ó agrega-cion de los pueblos, sino sobre la demircación de los territorios jurisdiccionales y alcabalatorios.

Debe saber el Estamento que, à pesar de la division que se hizo en 1833, no se ha realizado el plan hasta hace poco tiempo: pues ha habido pueblo reclamado por tres gobiernos civiles, porque no se sabia á cual de las tres provincias pertenecia el territorio en cuestion : pues siendo à veces muy distantes los limites que prefija el decreto, babia dificultad en los puntos intermedios, con especialidad en terrenos despoblados, y en que no se halla una demarcacion fisica: así es que ha podido creerse que eran agregados á uno ú otro lado de la linea, seguu la demarcacion escrita desde el gabinete, á pesar de las aclaraciones de los artículos del mismo decreto. Fundada en esto la Comision, ha creido que debia hacerse un deslinde formal para completar la division territorial, tanto respecto de las 49 provincias civiles, como de los 451 partidos judiciales, Pero si desde luego se ha de dar principio á los trabajos para formar la carla general del Reino, en tal caso es necesario conceder mayores cantidades, y contar con otros recursos. Para levantar una carta geográfica de todo el Reino se necesita echar mano de personas muy capaces y prácticas en estas operaciones: y no son muchas por desgracia las que se pueden dedicar à ellas, si se esceptua el cuerpo de ingenieros, que por las circunstaucias particulares de la guerra en que nos hallamos no podrá distraerse ahora á otros objetos, que requieren tranquilidad y mucho

«El Sr. marqués de Torremejía ha partido en su discurso de una equivocacion sustancial, atendiéndose sin duda al epigrafe que pone la Comision en el art. 7.º que dice division territorial; y creyó que la Comision no se hacia cargo de los dos objetos de que el Gobierno ha hablado; pero la Comision ha hecho la distinción que acabo de decir al Estamento, separando lo mas urgente y practicable, de lo que hoy no es dado

«S. S. haciendo una reseña ó ligera historia de los trabajos que la academia de las ciencias de Paris y otros de establecimientos científicos han becho para la medicion del arco del meridiano desde Dunquerque hasta las Islas Baleares, ha insisiido con razon sobre las ventajas y nesesidad de estas operaciones; pero ¿cuántos años, esfuerzos y tareas no han costado á los hombres mas eminentes? ¿qué sacrificios pecuniarios no se han hecho? Hoy no es el momento de poder emprender semejantes trabajos en la Peninsula.

Tambien ha recordado S S. el proyecto del célebre D. Jorge Juan y los cálculos que se hicieron en aquel tiempo para levantar la carta geográfica de España : pero debe hacerse cargo el Sr. Marqués de que se necesitarian en el dia algunos millones de reales para solo emprender las operaciones primeras, porque estamos muy escasos de los instrumentos necesarios para ellas, al mismo tiempo que escasean hombres que tengan los conocimientos científicos indispensables para hacerlo bien: porque para hacer mapas, como se han hecho hasta ahora por noticias é interrogatorios, sin apartarse del bufete (si se esceptúa la carta de Galicia),

es inútil y doloroso que se gaste el dinero.

« Ha dicho el Sr. marqués de Torremejía que no hay nacion que carezca de carta geográfica : en esto me permitirá S. S. que asiente lo contracio : digo. pues, que no hay quien la tenga completa : Inglaterra y Holanda son las dos naciones que por su posicion y poca estension de territorio tienen trabajos mas prolijos y mas exactos: en Francia mismo no la han completado aun los rrabajos topográficos emprendidos desde 1792; las demas naciones están poco mas ó menos al mismo nivel que nosotros; la Rusia, que S S, ha citado por contraposicion, tiene un atlas hecho á impulso de la academia de ciencias de S. Petersburgo, pero tan lleno de inexactitudes é imperfecciones como los mapas que tenemos nosotros de Lopez : para conocer las inexactitudes y faltas de que debe adolecer el atlas moscovita, bastaba que S. S. tuviese presente la inmensa estension del imperio ruso, que es la vigésima parte del mundo conocido, pues es bien obvio que una carta general como se dice no se podia hacer en pocos años, ni ann casi en los que se cuentan desde que Rusia es imperio. De consiguiente una carta geográfica, tal como la debemos desear en el presente siglo, no solo no la tenemos nosotros, sino que la tienen pocas

naciones de Europa; y por eso se necesita mucho detenimiento para em. prenderla; pues de no hacerlo bien es gastar en balde.

«Nos ha hablado el Sr. de Torremejia de los trabajos de algunas bril gadas de ingenieros franceses, ejecutados desde el año 1823 hasta el 1827. estos trabajos son apreciables; he tenido el gusto de verlos y de conocer à los señores Dessardins y Armoire que los han practicado para el depósito de la guerra de Francia; pero están muy lejos de corresponder à lo que ahora se quiere. Estos trabajos puramente topográficos no fueron generales: los ingenieros iban por las carreteras principales, y lo mas que se separaban eran dos ó tres leguas á un lado y á otro; operaban con una brújula, un barómetro y á la ojeada, y se dedicaban especialmente à la parte fisica y geológica que falta en e Imapa de Capitain : sin embar. go, diré que los he creido tan útiles para nosobros, que por mi parte he hecho lo que he podido para que el Gobierno español los poseyese. El tiempo en que se hicieron no era el mas feliz, y tuvo el Gobierno la im. prudencia de dejar que se los llevaran, sin hacer sacar ni una copia de

« Respecto á la demarcacion de las provincias ha dicho el Sr. Torra. mejia que no cree necesacio consignar cosa alguna para este objeto, por que no hay personas inteligentes. Yo creo que lo que ha querido decir es que no son à propósito las que se emplean en las provincias; porque de otro modo, si no hay personas capaces para hacer la demarcación de provincias, mucho menos las habria para hacer la carta geográfica de España que S. S. apetece. Repito que habrá querido decir que los que suelen hacerlo son agrimensores, y cuando mas arquitectos, poco conocedores de las operaciones geodésicas. Sin embargo, como individuo que soy de la Comision mista de rectificacion de límites y division judicial, puedo decir al Estamento que esta Comision se ha encargado de redactar unas bases generales, y una pauta comun para hacer estas demarcaciones. Si el Gobierno la aprobase se podrá hacer esta operacion con inteligencia y economia, y en ese caso con menos del millon se podrian hacer estos

« Ahora vengo muy naturalmente à parar à lo que ha dicho el Sr. La. santa: la demarcacion de provincias que tenemes adolece del vicio capi-tal que es propio del Gobierno que la mandó hacer, pues quiso que no se alterasen los limites de los antiguos reinos: el objeto y los motivos que prevalecieron para bacer la division de esta manera, aparecen en la memoria que se presentó entonces al Gobierno: se creyó en el año 1825 cuando se presentó esa memoria, que lejos de ser útil destruir esa rivalidad de provincialismo, convenia conservarla; y de esta idea y de otros vicios anejos á aquella época, que no fue dado evitar à muches de los encargados, adolece la division de provincias actuales; pero el gobierno de 5 M. tiene cometida la rectificacion à una Comision que la propondrà al Gobierno: de consiguiente creo que el Estamento debe aprobar el dictàmen de la Comision, ahorrándose medio millon de reales que no se cree necesario por ahora, y para el año que viene podrá el Gobierno de S. M. formar un sistema de operaciones, el cual se hace en un gabinete sin necesidad de dinero hasta que esté trazado el plan, y se cuente con personas capaces para emprenderlo y llevarlo à cabo. Por todo lo cual ruego al Estamento que apruebe el dictamen de la Comision.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Siento infinito no estar conforme con el dictamen de la Comision, ni tampoco con el Sr. Caballero, aunque estoy sin embargo conforme en un punto, que es sobre utilidad de los ma vas que se piden por el Gobierno. Si yo me propusiera que se hiciese la economia conveniente, y no estuviera persuadido de la ineficacia de lo que pide el Gobierno, no tomaria la palabra; pero convencido como estoy de esta inutilidad, me es indispensable impugnarlo, manifestando que no estoy tampoco conforme con el dictamen de la Comision.

«El Sr. Caballero ha dicho que seria inútil conceder al Gobierno millon y medio para la formacion de planos de las provincias: y si atendemos á la inmensa dificultad que ha habido en todas épocas para estos mapas, nos convenceremos de que el Gobierno nada puede hacer con di-

Desde tiempo de Fernando VI se están haciendo esfuerzos para formar estos mapas; se han multiplicado los esfuerzos, particularmente para las provincias litorales, y no se ha podido formar un solo mapa. Bauzá, emigrado en la época de la reaccion, persona instruidisima que habia reunido antecedentes para formar estos planos, me ha manifestado en Londres, en tiempo de su emigracion, que en España habia mucha dificultal en llevarlo à debido efecto siempre que el Gobierno no lo tomase con empeño y diese grandes sumas para ello. Si esto decia una persona tan inteligente, ¿cómo podemos prometernos nosotros que se formen con una suma de millon y medio de reales? Véase la aplicacion de esta suma, y se hallará la insuficiencia de la misma para la formacion de

«El Sr. Caballero ha hablado de Mr. Sardain, ingeniero francés, y de sus trabajos topográficos: estos efectivamente serian ineficaces para el objeto de la formación de los mapas. Este sugeto era un ingeniero francés que vino à España con el objeto de levantar mapas de ciertos puntos ó posiciones militares: y el mismo Bauzá fue el que hizo la denuncia á Zea, que se hallaba en Londres, diciendole las miras del ingeniero francés; y el embajador que habia en Londres procedió con tanto celo, que el francés salió de España con precipitacion, y no pudo cumplir con la comision que su Gobierno le habia dado. Siendo hechos estos mapas para un objeto diferente, no podian tener la aplicacion que ha dicho el señor Caballero.

« El Sr. marqués de Torremejia, al impugnar el dictámen de la Co-mision, ha dicho una verdad, á saber, que es una mengua para la Nacion española que nosotros no tengames cartas. Esto es exacto, pues las que hay son imperfectísimas; tenemos las del año 10 y las del año 23, pero cartas tales, que los que quieran instruirse por ellas no pueden conseguirlo, porque no concurren á su objeto; mas sin embargo de que son imperfectisimas, y de que es una mengua no tenerlas, lo mismo se puede dueir de otras naciones que no tienen mapas, y que tienen tanta necesi-

dad de ellos como nosotros.

«El Sr. marqués de Torremejia ha dicho que la division del territorrio es una necesidad del Gobierno y la base de una buena administracion. Pero. ¿ no tenemos hecha esta division? Guatro divisiones necesita la administración; las tenemos; se dira que son imperfectas; podrán necesitar rectificaciones; però tal como se hallan establecidas son suficientes para que el Gobierno marche sobre esta base: tenemos division política, dicial. militar y eclesiástica, que son las cuatro divisiones que necesita la administracion; serán imperfectas, no puedo contradecir esta verdad; pero entrelanto tenemos la base establecida, y puede marchar la administracion, Juzgo mas necesaria, como base de la administracion (pues sin ella no puede marchar con acierto), la estadistica de poblacion y riqueza, sin la cual el Gobierno se verá en la dificultad de espedir un decreto con acierto. Ahora mismo se ve que se trata do pedir 25.000 hombres, y que hay la mayor injusticia en la distribucion del número de quintos. Citaré un ejemplo en lugar de mil. Jerez de la Frontera tiene 40.000 almas, y se le piden 37 quintos; á Moron se le pide igual cantidad, y tiene 10.000 almas con corta diferencia. Este es un mal de mucha gravedad y de grandes consecuencias, pues se trata de la contribucion mas importante y onerosa como es la de sangre. Hay mas: despues de las injusticias que se cometen en la estracion de este número de quintos, se trata de exigir imposiciones á los pueblos. y hay pueblos miserables que pagan lo mismo que otros mas ricos. El Ministro del Interior no puede conocer las necesidades de los pueblos mientras no conorca su poblacion y prosperidad o decadencia: sin estos medios la Nacion española no puede marchar. Esta necesidad se ha conocido en todas épocas : en tiempo de Fernando VI se dictaron leyes para format estos conson: Gárlos III en el año de 75 espidió un decreto para el conso de poblacion, y en el año 87 se logró formalizarle: Cárlos IV en el año 97 formó el ceuso de poblacion, pero no el de la riqueza, que era tan necesario como el de la poblacion, y no fue porque el Gobierno dejase de conocer que era indispensable; en 1803 ya se ordenó por Cártos IV, y se realizó el censo nulo é inexacto insignificante del comercio de importacion y esportacion, y este mismo hecho prueba que el Gobierno conocia la necesidad de formarle.

\*Por estas razones creo que en lugar de decretarse cantidad alguna para que el Gobierno forme estos mapas, seria mas oportuno que tuviera esta aplicacion el millon de reales que propone la Gomision, obrando de la manera que previene el Real decreto de 30 de noviembre del año 30 en la administracion anterior, y como se previno en la instruccion de los subdelegados de Fomento en el año 33. Ni el Gobierno mismo ha podido menos de conocer la necesidad que habia de formar estos censos; y así es que en el 28 de enero de este año, comprendido en la Gaceta de 2 del presente mes, ya se mandó que los gobernadores civiles comunicas en al Gobierno todas las noticias que creyesen convenientes, y en estas se comprenden las de la poblacion de capitales de provincia y de partido; bien que ereo que es inelicaz é imperfectísimo este censo de poblacion; mas sin embargo esto deja conocer que el Gobierno está penetrado de la necesidad de ello. Llamo muy particularmente la atencion del Sr. Secretario del Despacho del Interior para que ocupe su ilustracion en comunicar las órdenes convenientes y pedir la suma necesaria para esta estadística, la que por ser mas justa y necesaria se sustituya à la de la division del territorio español. »

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Apenas que la nada que añadir à lo dicho por el Sr. Caballero, mas que contestar à algunas observaciones del Sr. Gonzalez. Si no me engaño. S. S. confunde la division proyectada en el Real decreto de 30 de noviembre de 1833, con la que realmente debe ejecutarse. La division de provincias, en cuanto à la fijacion de sus limites, no se puede decir que està realizada: el Gobierno no ha becho mas que señalar las lineas que deben fomar los limites de cada provincia: pero falta llevar à cabo la operacion material de la division ó deslinde, sin la cual ni administradores ni administrados pueden hallar las ventajas que se propuso el Gobierno. Para esto es para lo que se piden los fondos; pero debe advertirse que no puede hacerse simultane mente esta operacion en todos los puntos por los inconvenientes que ha indicado ya el Sr. Caballero, y señaladamente por la falta de manos facultativas para ejecutarla, puesto que ya por haberse carecido de establecimientos en que formarse profesores, ya por otras causas que no son del momento, el hecho es que no hay los bastantes para ello. Y para hacer mal una operacion de esta clase, para encomendarla à simples agrimensores, mas vale no hacerla. Es claro que para el deslinde de provincias tienen que ponerse de acuerdo las autoridades principales de las limitrofes, pues el deslinde, por ejemplo, de la de Madrid en la parte que confina con la de Toledo, lo mismo sirve para una que para otra.

(Se continuará.)

#### BARCELONA

El viernes último algunos presidarios encerrados en el Fuerte-Pio sorprendieron la guardia al anochecer y lograron escaparse.

No es posible pintar la actividad que desplegaron las Autoridades para prevenir todo daño y alcanzacles en la fuga.

Inmediatamente se enviaron partes á todos los pueblos comarcanos, los cuales tocarou á somaten y salieron contra los fugitivos. El Sr. D. Pedro Nolasco Bassa salió tambien con alguna fuerza, y ya han logrado coger basta quince ó veinte. De esta manera se logra evitar toda consecuencia desagradable de un azar que pudo haberlas tenido como se mostrara menos activo el Gobierno.

# Revista de Periódicos.

LA ABEJA.

De la intervencion estranjera.

Ninguna nacion tiene autoridad para ingerirse en los negocios interiores de otra: semejante patronato atacaria el principio de su respectiva independencia. La intervencion supone un derecho; y como este no existe, resulta que todo pretesto con que se cubra tiene por objeto cohonestar el abuso de la fuerza.

El principio de la no intervencion, que formó la base de la política esterior de Mr. Canning, evitó, durante su ministerio, una guerra general en Europa: el mismo principio, proclamado por el gabinete de Luis Felipe, ha desarmado el ceño de los enemigos de la revolucion de julio.

La intervencion es hija de la prepotencia: colocándose entre dos ó mas partidos que se combaten, el interventor estranjero se erije en árbitro, y corta las disputas, sosteniendo con la fuerza sus decisiones. Es un intruso que se abroga la tutela de una nacion; pero la nacion que tal consintiese, quedaria degradada, sus hijos serian cobardes, y en sus fcentes se grabaria el sello de la ignominia. ¡Honrosa seria, por el contrario, la muerte del que allí sucumbiera vengando á su patria, y dejando á salvo el honor nacional!

El pretesto, y muchas veces el fin verdadero de la intervencion no puede ser otro que la terminacion de la guerra; pero la paz impuesta por medio tan arriesgado y odioso á una nacion humillada, no es mas que una suspension de armas entre los partidos.

Sin embargo, si este modo de poner sin á la guerra intestina de una nacion, y aun de cortar la disputa entre dos naciones, es inadmisible, la humanidad exije que se busque otro camino que ofrezca menores inconvenientes; el espíritu del siglo y la propagacion de los buenos principios imperiosamente lo reclaman. La guerra es el oprobio de la razon y el olvido de todo derecho; y si reflexionamos que despues de muchos años de combates y desolacion, suelen las naciones hacer la paz de puro cansadas, quedando mucho mas abatidas que cuando empezaron, no solamente reconocerémos la locura y capricho de casi todas las guerras, sino que deploraremos la retrogradacion á que condenan á la especie humana.

Las guerras de nacion á nacion apenas pueden ya originarse mas que de intereses materiales; y su número disminuirá en proporcion que se generalicen los conocimientos económico-políticos, que el sistema representativo vaya ganando terreno, que la pública discusion ilustre las grandes cuestiones, y que en ellas se tenga en cuenta la opinion de los pueblos.

El interés de los principales monarcas de Europa, despues de la paz general, la conveniencia de evitar grandes sacudidas á las masas, y el temor de irritarlas conel uso frecuente de las armas; les trazaron una línea de conductasuave y conciliadora, donde entran la mediaciou amistosa, los engresos, y esa especie de arbitraje, en que los gefes de las naciones ventilan ante sus pares las pretensiones que suscitan, y los derehos en que las apoyan. Esta es la política de la época; sus hijos taturales son los protocolos.

Mas en la guerra civil, en la luha de los partidos, ni tiene cabida la intervencion armada del etranjero, ni hay congreso habilitado para oir y concordar encouradas opiniones sobre la organizacion de los poderes del Estado, y sobre su economía, ó régimen interior. Semejantes cuestiones son realmente de oportunidad, y la conciencia de la nacion interesada es el único juez tenido por competente.

Sin embargo, la guerra civil no debe ser duradera: el encono, la veuganza, los horrores la acompañan; y los males por ambos lados sufridos, todos recaen sobre la patria. El dar lugar á que tome cuerpo, el poner en fermentacion las volubles masas populares, es lo mismo que apelar á la decision de los mas ignorantes é interesados en el trastorno; y si la ilustracion general escasea, es poner al cuerdo á discrecion del loco.

A la guerra civil nunca conviene dejarla tomar vuelo. Es como la llama, que si en el principio no se sofoca, siempre está amenazando un incendio; lo cual consiste en que los Gobiernos tienen mas enemigos de lo que se figuran, y los descontentos encuentran mas combustibles de lo que se habia pensado. Quien no sofocó la llama, debe atajar el incendio: cuando no quieren agotarse los recursos propios, cuando no se tiene tiempo para ponerlos en accion, suele volverse la vista á los aliados, mejor parados y prevenidos. Treinta mil soldados amigos que á un pais lleguen del estranjero, economizan un año de tiempo, y equivalen á treinta mil cultivadores esparcidos en los campos, de donde habrian de arrancarse otros tantos nacionales para darles un fusil y enseñarlos á marchar y combatir. Y los treinta mil estranjeros auxiliares, además de la economia de un año, producen mucho mas efecto, porque los rebeldes que ningun odio les tienen, repugnan menos entregarles sus armas, que á aquellos en cuya sangre las

En conclusion, la intervencion estranjera en los negocios domésticos, jamás debe tolerarse: la cooperacion de tropas aliadas, todo Gobierno la reclama cuando tiene credito para ella y le urge cortar un escándalo. La intervencion es degradante, la cooperacion es un servicio, que arguye medios de reciprocidad. El gran Napoleon en la fuerza de su poder y gloria, buscaba la cooperacion y auxilio de naciones grandes y pequeñas : las tropas españolas reforzaron sus ejércitos en Portugal y el norte de Europa; nuestra escuadra pereció al lado de la suya. Los Angloamericanos conquistaron su independencia con el auxilio de las fuerzas francesas de mar y algunas de tierra; el Rey de Bélgica debió á la aparicion de un ejército francés la retirada de las tropas holandesas que avanzaban sobre Bruselas; el desenlace de la guerra civil de Portugal con la fuga de D. Miguel y D. Cárlos, se apresuró por la entrada de una divison española en auxilio del Emperador D. Pedro. En todos estos casos, y otros muchos que citarse pudieran, no hubo intervencion estranjera, sino una simple cooperacion militar.

Si el Gobierno español se halla en el caso de solicitar igual cooperacion de parte de alguna potencia aliada, es cuestion de oportunidad en que no entraremos ahora. Cuando saltaron las primeras chispas de la guerra civil con sintoinas alarmantes, pudo el ministerio de entonces haberlas apagado fácilmente buscado una mera demostracion auxiliar en el Pirineo: en el dia está el incendio declarado en cuatro provincias; y aunque no sea de temer su propagacion á las otras, poco tiempo hemos de tardar en desengañarnos, de si podemos ó no apagarlo de una vez con nuestros propios recursos. — O.

# Alcance.

Madrid 10 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra. de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina etc., etc.; y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon como Reina Gobernadora durante la menor edad de su escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed : Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Córtes generales, con arreglo á la que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un provecto de ley relativo al presupuesto de gastos estraordinarios de guerra para el corriente año de 1835; y habiendo sido aprobado dicho provecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa, he tenido á bien, despues de oir el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

Las Córtes generales del Reino, despues de haber ex minado

con el debido detenimiento, y observando los trámites y formalidades prescritas, el presupuesto de los gastos estraordinarios de guerra para el corriente año de 1835, que por Real órden de 19 de enero último y conforme con lo prevenido en el artículo 33 del ESTATUTO REAL se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

Articulo único:

Se conceden al Gobierno 150 millones de reales para los gastos estraordinarios de la guerra en el presente año de 1835.

Sauciono, y ejecútese.— YO LA REINA Gobernadora. — Está rubricado de la Real mano.—Madrid á 2 de mayo de 1835.—Como encargado interinamente del Despacho del Ministerio de la Guerra.—Valentin Ferráz.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la precedente ley como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 3 de mayo de 1835.—A D. Valentin Ferráz.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Islas orientales y occidentales; Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Bravante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina etc., etc.; y en su Real nombre Doña Maria Caistina de Bor-BON como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Córtes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto REAL, un proyecto de ley relativo al pago de los haberes de los comprendidos en el Real decreto de 30 de diciembre último; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa, he tenido á bien, despues de oir al Consejo de Gobierno, y conformándome con el dictámen del Consejo de Ministros, darle la sancion Real.

Las Córtes generales del Reino, despues de haber examinado con el debido detenímiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo al crédito que se necesita para satisfacer sus respectivos haberes á los comprendidos en el Real decreto de 3o de diciembre último, que se sometió á su exámen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. conforme con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del ESTATUTO REAL, el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

Se autoriza al Gobierno para pagar los sueldos que como cesantes correspondan á los empleados desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, comprendiendo las viudas de los que fallecieron, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 30 do diciembre de 1834; y de cuya inversion dará el ministerio de Hacienda cuenta en la próxima legislatura, espresando las cantidades que se hayan aplicado á cada Ministerio para satisfacer las obligaciones de esta naturaleza.

Sanciono, y ejecútese. — YO LA REINA Gobernadora. — En Palacio 1.º de mayo de 1835. — Como Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda. — El conde de Toreno.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y autes hien sea de todos acatada y obedecida.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio 1.º de mayo de 1835. —Al conde de Toreno.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Capitan general de Castilla la Nueva traslada el parte que le ha dirigido el Comandante general de la provincia de Toledo con fecha del 7, en que dice lo siguiente:

A esta hora, que son las nueve y media de la noche, recibo un aviso confidencial del Sr. Comandante general de la Provincia, su fecha hoy á las cinco de la madrugada, en que me encarga ponga en noticia de V. E. á la ligera, interin S. S. lo hace oficialmente, la gloriosa accion que el dia 6 ganó destruyendo en los valles de Galves á las facciones reunidas en número de 150 á 200 hombres, habiendoles matado 17, entre ellos el que titulaban general, uno de sus cabecillas que se iguora quien fuese, y se hizo prisionero el mayor de ellos y 2 mas, cogiendoles 31 caballos, mulas, yeguas y todo cuanto tenian en su campamento, y varias armas; sin que haya ocurrido etra desgracia que la de haber sido herido gravemente el valiente sargeuto 2º. José Blanco: las facciones dispersas en dicho encuentro fueron perseguidas hasta una legua de distancia, y aun á la salida del aviso no habian regresado las columas que la emprendieron.

Tambien me dice el Sr. Comandante general que ha recibido aviso del coronel D. Antonio Diaz Herrera, participándole haber sorprendido una pequeña faccion de 7 hombres, de los cuales mató 4, y se apoderó de 6 yeguas, armas, calderos y ouros efectos. Lo que me apresuro á participar a V. E. por medio del mayoral de la diligencia, para su satisfaccion y debido cumplimiento.

En la sesion de hoy hemos oido al elocuente Sr. Galiano impugnar con todo el vigor de que es capaz el dictámen de la Comision sobre ayuntamientos: tambien ha hablado en contra el digno orador Argüelles, respondiendo al Presidente del consejo de Ministros, si bien el Procurador asturiano se ha mostrado en algun modo mas tranquilo oyendo en boca del Gobierno que la eleccion será popular. La erudicion del Sr. Argüelles ha lucido sobremanera, v ha hecho una justa defensa del antiguo sistema de elecciones populares y del derecho de los ciudadanos españoles, cabezas de familia, á tomar parte en el nombramiento de las Autoridades municipales. La totalidad del dictamen se ha aprobado por una mayoría de 109 votos contra 5, en lo que tenemos la complacencia de no haber calculado mal el éxito de este negocio.

Despues de empezada la discusion del art. 16., ha tomado la palabra el Sr. conde de las Navas para hacer una interpelacion al Gobierno, relativa al convenio ó estipulacion de que el Sr. Conde tenia copia en las manos, otorgada entre el general Valdes y el cabecilla Zumalacarregui. El Sr. Ministro de Estado ha respondido francamente asogurando la certeza de la estipulacion, y analizando sus cláusulas, puesto que ya eran públicas. El tenor de las que ha enumerado el Sr. Ministro, igual á la copia que nos ha franqueado

«Estipulacion para el canje de prisioneros propuesta por el lord Elliot, comisionado por S. M. Británica, y que servirá de norma á los Comandantes en gefe de los ejercitos beligerantes en las provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, y en el reino de Na-

Art. 19. Los Comandantes en gefe de los ejércitos actualmente en guerra en las provincias de Guipúzcoa, Alava, Vizcava y en el reino de Navarra convienen en conservar la vida á todos los prisioneros que se hagan por una y otra parte, y en canjearlos segun

20. El canje de prisioneros será periódico dos ó tres veces al mes, ó mas á menudo si las circunstancias lo requieren y lo per-

3º. Dicho canje será en justa proporcion del número de prisioneros que presente cada parte, y los escedentes los retendrá la parte en cuyo poder se hallen hasta pueva ocasion de canje.

4º. Se canjearán por igualdad de clases, empleos, categorías y

dependencias de una y otra parte beligerantes.

5°. Si despues de verificar un canje entre las dos partes beligerantes, una de ellas necesita un punto donde pueda guardar los prisioneros escedentes que no hayan sido canjeados para la seguridad, buen trato y decoro de estos, se convendrá de que queden depositados y custodiados por la parte en cuyo poder se hallen, en uno ó mas pueblos, que serán respetados por la contraria, sin que esta pueda entrar en los indicados pueblos, ni hostilizarlos en manera alguna durante el tiempo que en ellos permanezcan los prisioneros, bien entendido que en el pueblo ó pueblos donde queden los prisioneros no se podrán fabricar armas, ni nuniciones ni efectos militares; y que este pueblo ó pueblos serán elegidos de antemano por acuerdo de ambas partes.

6º. Durante la actual lucha, á ninguna persona, cualquiera que sea, civil ó militar, se le quitará la vida por razon de opiniones políticas, sin ser juzgada y condenada previamente con arreglo á las leyes, decretos y ordenanzas vigentes en España. Esta condicion debe entenderse únicamente con los que no sean en realidad prisioneros de guerra, pues respecto á estos ha de regir lo que

queda estipulado en los artículos anteriores.

7º. Ambas partes beligerantes respetarán religiosamente y dejarán en plena libertad á los heridos y enfermos que encuentren en los hospitales, caseríos ó cualquiera otro punto, prévio el correspondiente reconocimiento de los facultativos con respecto á los

8º. Si la guerra se estiende á otras provincias, regirá en ellas el presente convenio, con tal que sean los mismos ejercitos beligerantes en las Provincias Vascongadas y en el reino de Navarra, los que por las vicisitudes de la guerra pasaseu á hacerla en otras provincias de la Monarquia.

9.º Este convenio se observrá estrictamente por todos los comandantes generales de ambas artes que se sucedan en el mando. - Cuartel general de Logroño 17 de abril de 1835. - Comandante en gefe del ejército de operaciones del Norte.-Gerónimo Valdés, -Cuartel general de Asarta 28de abril de 1835.-El comandante general del ejército. - Tomás inmalacarregui. - Elliot. - Firmado á mi presencia, Sr. Gurvood, emente coronel.»

Nos abstenemos por ahora de hacer reflexiones sobre este documento, porque el da de si bastinte para que nuestros lectores mediten y se duelan de lo que la guerras civiles producen cuando llegan al punto que tiene la de Navarra. Luchando en nosotros el principio de humanidad por una parte, y el de orgullo nacional por otra, no acertamos á guiar la pluma, y preferimos por ahora el silencio, y silencio profundo.

Los comisionados del Gobierno francés han tenido, segun dicen, una entrevista con D. Cárlos, y se asegura que su mision tiene el mismo objeto que la de lord Elliot.

Los carlistas han dirigido últimamente tres ó cuatro ataques aparentes contra la guarnicion de Urdax, con el objeto de distraer á nuestras tropas y proteger la entrada de un convoy de Francia. Zubiri, comandante del 7º. batallon carlista, permanece en

Los rebeldes oponen toda la resistencia posible para impedir las fortificaciones de Vera. Así es que por las noches se ocupan en destruir las obras, viéndose los nuestros precisados á encerrarse en las trincheras.

Roncesvalles con 500 hombres.

Aver ha salido un gran convoy de fusiles y cartuchos para el ejército del Norte escoltado por cuatro compañías del 2º. de li-

Hoy se ha recibido, en parte oficial, la noticia de que el señor Ministro de la Guerra salió de Viana el 3o del pasado con la division Aldama y la brigada provisional. Al dia signiente continuó su marcha á Lerin, donde se les reunió la division de la Ribera, al mando del brigadier Lopez, y durmió en Puente la Reina. Los facciosos habian entretanto ejecutado un movimiento sobre Irurzun, que atacaron con artillería; pero á causa de acercarse las tropas que mandaba el Sr. Ministro, salió el fuerte del apuro en que se hallaba. Los enemigos tuvieron que abandonar el sitio, y tomaron el camino de la Borunda y de las Amezcuas. El 3 se hallaba el Sr. Ministro en Pamplona, desde donde salieron 4 batallones para Irurzun, con el objeto de recoger toda la guarnicion, y todos los pertrechos existentes en el fuerte.

Un tal D. Pascual Fuente, que ha tenido la desgracia de conspirar contra los legítimos derechos de nuestra augusta Reina doña ISABEL II, ha sufrido hoy en el patibulo el castigo de su atentado.

Ha llegado hoy á esta Corte el general Córdoba que habia salido, no como dijimos aver al ejército, sino al Real Sitio de Aranjuez, à donde parece habia sido llamado.

Ya hemos dicho que el general E-partero habia salido de Vitoria cun objeto de socorrer la culuna de Iriarte. Noticias posteriores anuncian que sabedor de que el valiente comandante Vazcarán con un destacamento de 300 hombres se estaba sosteniendo en el convento de monjas de Guernica, donde se hallaba sitiado por las facciones vizcaina, alavesa y guipuzcoana, el referido General marchó con 8 batallones á salvar á aquellos valientes, haciendo que sus soldados no lleva en mas que pan y cartuchos. Al niedio dia hizo alto en Durango, y pensaba hacer noche en Muniqueta, dos leguas distante de Guernica, por lo que es de creer que Ilegase á tiempo de socorrer los sitiados. Desde Durango han escrito algunos oficiales, que mientras los soldados comian el rancho, habian llegado á saber que aun se defendia Vazcarán, y que se contaban ya mas de 400 muertos de los sitiadores.

Hoy domingo se ha verificado el enlace del Escmo. Sr. conde de Toreno, con la Escma. Sra. marquesa viuda de Villamaina, y la ceremonia religiosa ha sido celebrada en la capilla particular del Escmo. Sr. marqués de Camarasa, padre de dicha señora. S. M. la Reina Gobernadora es la madrina, y ha sido representada por la Escma. Sra, marquesa de Santa Cruz, camarera mayor, y por el Escmo. Sr. conde de Torrejon, mayordomo mayor de S. M. (Revista.)

Se nos ha asegurado que habiendo sido puesto en libertad un coracero de la guardia Real que se hallaba arrestado tiempo hacia por alguna falta en el servicio, propuso el dia 6 á un compañero suyo que si queria acompañarle para ir á prender á un cabecilla de facciosos, y convencidos se dirigieron ayer mañana al sitio donde parece estaba citado el coracero en calidad de seducido ú enganchado para la faccion, ó bien para conferenciar sobre el caso.

Hallaron en efecto al sugeto indicado acompañado de otros dos. con los cuales parece empezaron á caminar: pero no sabemos por qué incidencia el cabecilla y los suvos intentaban desarmar á la fuerza á los dos coraceros, los cuales usando de sus espadas hirieron de muerte al referido cabecilla, que fue conducido muerto al cuartel de coraceros, donde se halló espuesto ayer, los otros facciosos pudieron escapar. Parece que el muerto era un oficial retirado, y que se le ha encontrado mucho dinero, papeles que prueban compra de caballos, armas y otros actos de su comision, y despachos ó autorizaciones para sublevar. Se forma sumaria con la mayor celeridad, asegurándonos quedará mañana concluida.

Parece que se ha descubierto cierto plan de conspiracion, que debia romper en el pueblo de Valdemoro, y que un soldado de coraceros de la guardia Real, ha muerto á uno de los gefes conspiradores que trataba de seducirlo. La sumaria se nos dice que está encargada al teniente de coraceros D. Federico Abadía.

FONDOS PUBLICOS. BOLSA DE MADRID DEL 10 DE MAYO DE 1835. Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 00. Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 491 à 60 d. f. o vol. à prima de 1 Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interés, 12 y  $12\frac{1}{4}$  al contado : 13 á 60 d. f. ó vol.  $14\frac{3}{4}$ , id., id. à prima de ½ por 100.

cic

fal

na

de

# CORREO ESTRANJERO.

Los periódicos estranjeros que acabamos de recibir no contienen

Siguen en Inglaterra las elecciones para las plazas vacantes en la Cámara de los Comunes, con motivo de las pensiones al Minis-

El 9 celebró su cuarta audiencia el tribunal de los Pares. No ocurrió en ella novedad particular.

Se suscribe en la librería de Gorchs, bajada de la cárcel;

y en la imprenta y librería de A. Gaspar y Ca., calle de la Platería.

Acciones del banco español, oo.

# EFEMERIDES.

Año 1809. Reunion de los Estados romanos al Imperio francés. - 1827. Conclusion de la tercera asamblea nacional en Grecia.

# NOTICIAS MERCANTILES.

Algodones. - Las carlas de Nueva-York de 8 de abril dicen que en aquella fecha el mercado se hallaba en aumento, respecto alos algodones, de resultas de las noticias recibidas la vispera de Liverpool, fecha 8 de marzo, y del Havre del 6, por aquel conducto. Efectuábanse muchas ventas de 16 á 18 y 1812 por los Uplands, 17 à 20 por Nueva-Orleans y Mo-

Por conducto de Nueva-York se han tenido noticias recientes de los mercados del Sur.

En Charleston, el 4 de abril, los precios eran de 16 à 18.

En Savannach, el 3 de abril, de 15 á 17 y 17½. En Mobile. 25 de marzo, de 15 á 18 y 181.

En Nueva-Orleans. 25 de marzo, segula el mercado muy firme y activo. Los arribos del interior disminuyen sensiblemente. Algodones de 15 à 19. El Nueva-Orleaus v Misisipi de 15\frac{3}{4} \( \frac{1}{4} \), y el Tenessée de 15 à 16 dito.

Las cartas de Liverpool del 2, anuncian el mercado de algodones mucho mas firme, de resultas de as averias de los Estados-Unidos. Durante la última semana no se habian vendido sino 15.000 balas con baja de 1 à 1, con respecto à las calidades ordinarias é inferiores; pero el sabado se habian vendido con aumento 3 000 balas y las apariencias eran en favor de la alza, an tan orbana non A. / a majoraren a

De orden del Escaro. Avuntamiento se previene á los inscritos para la formacion de la Milicia urbana, segun las listas que se pusieron de manifiesto en estas Casas Consistoriales, que tengan pedida exencion, ya sea por esceder ó

no llegar á la edad que previene la ley de 23 de marzo último, ó fundados en defecto físico, se presenten en la secretaria Municipal de 12 á 2 de la tarde de los dias no festivos para recojer los primeros sus memoriales decretados, y los segundos para recibir el número mediante el cual serán llamados al reconocimiento facultarivo si fuere menester. - Barcelona 16 de mayo de 1835. - Cayetano Ribót, Secretario interino.

# REAL LOTERIA MODERNA.

Hoy 17 del corriente se cierra el despacho de los billetes del sorteo 2º. de este mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 18 del mismo.

Se desca una casa ó primer piso bastante capaz para acomodarse con toda decencia una familia algo numerosa; informará la planchadora de latienda número 11 de la calle del Cármen.

Algunos profesores del arte de curar, animados del celo de ser útiles à la humanidad doliente, se ofrecen todos los dias recibir gratis á los enfermos que quieran consultarles sus delencias, tanto de medicina como de cirugía, desde la una á las dos en la habitacion del farmacéutico D. Ramon Gené, sita en la plaza del Pino; advirtiendo que si alguno por rubor desea depositar en un solo facultativo el secreto de su mal, podrá pasar á dicha casa una hora antes de la señalada.

La persona que quiera arrendar la venta de aguardiente y licores del pueblo de San Felio de Alella, por el presente año, acuda al secretario del ayuntamiento, abajo firmado, que le enterará del precio detallado por la Real Hacienda y demas condiciones. = Alella 14 de mayo de 1835. - José Cabús y Salga-

Mañana lúnes 18 del corriente, á las 4 de la tarde,

saldrá de este puerto para el de Palma el paquete de vapor el Balear, su capitan D. Antonio Balaguer, regresando á esta el juéves 21, para emprender el viaje de Portvendres y Marsella, que para el 23 del mismo se anunció en los diarios del 10.

# CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el dia de ayer .

Mercantes españolas.-De Motril y Cartagena en 7 dias, el laud S. Pedro, de 23 toneladas, su patron Juan Maristany, con algodon v otros géneros. De Sevilla v Cartagena en 12 dias , el laud S. Telmo, de 30 toneladas, su patron Jaime Pages, con aceite, lana, trapos y otros géneros. De Marsella y Portvendres en 14 horas, el paquete de vapor el Balear, su capitan D. Antonio Balaguer, con efectos y lastre. De Palma y Andraix en 6 diss, el jabeque Virgen del Cirmen, de 25 toneladas, su patron Rafael Ferrer, con leña, carbon y escobas. De Ibiza en 3 dias, la polaera-goleta paquete de Gibraltar, de 40 toneladas, su patron Antonio Puig, con leña y lumones. De Ibiza en 3 dias, el Jabeque S. Juan. de 35 toneladas, su patron Pedro Guasch, con

Además 6 buques de la costa de esta Provincia, con vino, carbon y otros géneros.

# Despachadas.

Bombarda española Carolina, su patron Diego Rodriguez, para Cartagena, con efectos v lastre. Laud idem la Mosca, su patron Sebastian Capó, para Ciudadela, en idem. Idem idem Santo Cristo del Grao, su patron José Calafat, para Valencia, en idem. Idem idem Santo Cristo del Grao, su patron Simon Campos, para idem eu lastre. Idem idem S. Antonio, su patron Bartolomé Febres, para Collera, en idem. Idem

idem Planchuela, su patron Sebastian Delmas, para Vinaroz en idem. Idem idem las Almas, su patron Joaquin Farinós, para idem, en idem. Idem idem S. Lorenzo, su patron Sebastian Aragonés, para Villajoyosa, en idem. Bergantinpolacra idem Providencia, su capitan Jaime Palet, para Marsella, con algodon y otros efectos. Pailebot idem Aguila, su patron Manuel Perez, para Denia, en lastre. Quechemarin idem Gumercindo, su patron Juan Manuel Suazo, para Torrevieja, en idem. Goleta inglesa Camila, su patron J. Collings, para Liverpool, con algodon. Goleta sueca Constitucion dagen, su capitan Pedro Merilees, para Ibiza, en lastre.

Además 8 buques para la costa de esta Provincia, con algarrobas, licores, efectos y lastre.

TEATRO. - La Vida es sueño, y Principe Segismundo, comedia en 5 actos y en verso de varios metros, una de las mejores que tiene el teatro antiguo, y en la que brilla seguramente mas el númen poético del inmortal Calderon. Seguirá intermedio de baile, y se dará fin á tan interesante espectáculo con uno de aquellos sainetes que mas aplauso suelen merecer en los dias festivos. A las 4.

Y á las 7 y media La Cenerentola, opera bufa en dos actos, música del Sr. maestro Rossini, y en la cual desempeñará la parte de Tisbeta, la Sra. Marieta Ruggiori (nueva), quien confia en la conocida bondad de este ilustrado público.

# BARCELONA.

IMPRENTA DE M. RIVADENEYRA Y Ca.